

| | | |
|---|--|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA | <i>Código:</i> 700AB-F-21 |
| | MINUTA DE CONTRATOS | <i>Documento Controlado</i> <i>Versión:</i> 02 <i>Página:</i> 1/4 |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.030-2019

CONTRATANTE : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA

CONTRATISTA : JUAN JOSE OSORIO MONTENEGRO

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROESCAVADORA), PARA ATENDER LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ALGUNAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLETA

VALOR : \$ 12, 000,000

Entre nosotros: **OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.281.748 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No. 010 del 6 de enero de 2016, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta, con Nit 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte **JUAN JOSE OSORIO MONTENEGRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.281.585 de Villeta actuando en Representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato , que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1)Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal, con personería jurídica que tiene en su jurisdicción la obligación de cumplir los cometidos estatales que señala el artículo 2º de Constitución Política y los previstos en sus estatutos; 2)Que para el cumplimiento de tales cometidos tiene la obligación de celebrar los contratos, los convenios y expedir los actos administrativos generales y particulares requeridos para materializar el contenido teleológico de sus responsabilidades constitucionales y legales; 3)Que de conformidad con lo preceptuado en nuestro ordenamiento positivo vigente, esta contratación intuitu persona puede efectuarse directamente. 4)Que la Empresa elaboró y suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad contractual, realizado con anterioridad a la firma del contrato, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación.5) Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal, razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad N° 2019000073 presupuestal que afecta el rubro 2.1.2.2.3 "ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES" , 6) Que la Empresa afirma que no existe personal idóneo en la planta para la prestación de los servicios a los que se contrae el objeto del presente contrato. 7) Que el contratista no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. 8) Que el contratista presentó la afiliación al régimen de seguridad social integral. 9) Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA | <i>Código:</i> 700AB-F-21 |
| | MINUTA DE CONTRATOS | <i>Documento</i> <i>Controlado</i> |
| | | <i>Versión:</i> 02 |
| | | <i>Página:</i> 2/4 |

ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen.

11) Que la ESP de Villeta como prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio debe velar porque la prestación, mantenimiento y reparación de dichos servicios sea óptima, para ello se hace necesario contar con el servicio de alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora) para atender situaciones que se presenten en las labores de mantenimiento y reparación de las redes de acueducto y alcantarillado de la empresa. Que la prestación del servicio deberá ejecutarse cumpliendo el siguiente clausulado: **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora), para atender las situaciones que se presenten para realizar labores de mantenimiento y reparación de algunas redes de acueducto y alcantarillado de la Empresa De Servicios Públicos De Villeta. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO.** 1 prestar el servicio de alquiler para la empresa de servicios públicos de Villeta de la maquinaria pesada (retroexcavadora) necesarias para atender las situaciones que se presenten para realizar labores de mantenimiento y reparación. 2. Disponer durante el periodo de ejecución del contrato de la maquinaria pesada en caso de necesitarse la prestación de servicio. 3. Asignar el personal idóneo para el manejo y operación de las retroexcavadora necesaria para la prestación del servicio. 4. Responder porque siempre este en buen funcionamiento la maquinaria alquilada. 5. La maquinaria debe estar totalmente asegurada por el contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato. 6. Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaria alquilada desde su localización hasta el área asignada corren por cuenta del contratista. 7. Asumir con responsabilidad cualquier daño o perjuicio que se derive de la mala utilización de la maquinaria **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor que la ESP pagará por este contrato será hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12, 000,000.00) MCTE, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos. El valor del contrato será cancelado en mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). **TERCERA. TERMINO DE PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2019, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito. **CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que la Empresa efectúe por concepto de este contrato se imputarán a los rubro 2.1.2.2.2.3 "ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES", de la actual vigencia 2018. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, 3) Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista, 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, 5) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar, 6) Liquidar el contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar al Gerente en los temas inherentes al objeto del contrato que éste requiera. 2. Rendir los informes que se requieran sobre sus actividades. 3. Cumplir las recomendaciones que le haga el Gerente en desarrollo del objeto del contrato. 4. Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 5. Guardar el secreto

| | | |
|---|--|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA | Código: 700AB-F-21 |
| | MINUTA DE CONTRATOS | Documento Controlado Versión: 02 Página: 3/4 |

profesional debido y atender con celosa diligencia la gestión encomendada. 6. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento tomada a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA durante el término de ejecución del contrato. 7. Resolver todos los incidentes que sean de su competencia según el objeto del contrato. 8. Asegurar la calidad del alquiler. 9. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 10. Informar sobre la disponibilidad y oportunidad necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 12. Acatar estándares de Seguridad y Salud en el trabajo. 13. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 14. Procurar el cuidado integral de su salud. 15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **SEPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA dentro los siguientes tres días hábiles después de la firma del contrato, la garantía única del cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la SUPERFINANCIERA que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **OCTAVA. RELACION LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deja constancia expresa de encontrarse afiliado a su cargo a una entidad promotora del servicio de salud (EPS), administradora riesgos laborales (ARL) y administradora fondo de pensiones (AFP), así presenta copia del carnet de afiliación el cual hace parte de este instrumento. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** Las obligaciones de este contrato no pueden ser cedidas en ningún caso por el contratista. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** La Empresa de Servicios Públicos hará efectiva una cláusula pecuniaria del 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo La Gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta el Manual de contratación. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la persona que designe el Gerente para tal fin, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ley 142/1994 con sus decretos reglamentarios y las facultades que le confiere a la Gerente el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común

| | | |
|--------------------|--|--------------------------------|
| | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA | Código: 700AB-F-21 |
| | MINUTA DE CONTRATOS | Documento Controlado |
| Versión: 02 | | |
| Página: 4/4 | | |

acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, las revisiones y recogimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin las divergencia presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la 142/1994 y en el manual de contratación. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este se terminara pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entenderá legalizado a la firma de este, con la debida disponibilidad presupuestal y registró presupuestal por parte del Tesorero de la Empresa E.S.P. VILLETA. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Villeta Cundinamarca a doce (12) días del mes de febrero de 2019.


OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
 Gerente E.S.P. VILLETA
CONTRATANTE


JUAN JOSÉ OSORIO MONTENEGRO
CONTRATISTA

Revisó:
 Asesor jurídico 
 Olivier Eñías Muñetones
 ESP Villeta